



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004 -2016-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 02 de febrero del 2016; y visto el proyecto de Ordenanza Municipal del PLAN REGULADOR DE RUTAS PARA LA PROVINCIA DE YUNGAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del Título V, sobre la descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, en concordancia con el numeral 2.2) del artículo 73° y 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, en este sentido, los incisos 1) y 2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar, regular y planificar el transporte terrestre; así como de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;



Municipalidad Provincial de Yungay



Que, con la Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPY, de fecha 24 de agosto del 2009 se aprobó el Plan Regulador de Rutas para el servicio de Transporte Público de pasajeros de la Provincia de Yungay, documento con el cual se otorgaron los permisos de operación hasta la fecha de hoy y que por el transcurso del tiempo se hace necesario actualizar y aperturar nuevas rutas para el servicio público, así como mejorar y dictar nuevas disposiciones para el ordenamiento vehicular en la ciudad de Yungay, y dar celeridad a los procedimientos administrativos;

Que, con el informe técnico N° 008-2016-MPY/07.15/Tec, el área técnica de la División de Tránsito y Transporte Público presenta el Nuevo Plan Regulador de Rutas para la Provincia de Yungay, el cual actualiza el plan regulador del año 2009 e integra en mérito al estudio Técnico para la Apertura de nuevas rutas interurbanas las nuevas rutas interurbanas e incluye en las fichas técnicas la máxima oferta de vehículos por rutas que obligatoriamente los operadores del servicio deberán de cumplir;

Que, conforme a las facultades conferidas en el Inciso 1), artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al informe favorable de la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial; con la dispensa de lectura y aprobación del acta, por unanimidad el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°004-2016, de fecha 02 de febrero de 2016, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN REGULADOR DE RUTAS para el servicio público del transporte de pasajeros, la misma que contiene 19 rutas que integra a los caseríos, estancias, Centros Poblados y Distritos de la Provincia de Yungay, y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la modificación de las rutas establecidas en el Plan Regulador de Rutas estará sujeta a un estudio de factibilidad y necesidad de servicio, estudio que deberá realizarlo el órgano competente de la Municipalidad Provincial e Yungay, estando prohibido el otorgamiento de permisos de operación y/o concesiones en rutas no establecidas en el Plan Regulador de Rutas.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las vías de comunicación a los caseríos y centros poblados que no se encuentran comprendidos dentro del Plan regulador de rutas, son declaradas vías libres, las mismas que podrán ser cubiertas excepcionalmente por los vehículos que prestan el servicio público en las vías adyacentes a dichos lugares; por cuanto la cobertura de dichas rutas son esporádicas y no regulares.

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIR a las empresas de Transporte que prestan el servicio público del Transporte de pasajeros de la Provincia de Yungay cumplir con lo establecido en el Plan Regulador de Rutas.



Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Tránsito y Transporte Público el cumplimiento del presente Plan Regulador bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 02 días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

